

Don José Mª Gastaminza Lasarte, con DNI 15.914.064-L, Secretario General de BANKOA, S.A., a los efectos de la tramitación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto que seguidamente se indica.

CERTIFICA

Que el contenido del FOLLETO DEL PROGRAMA DE PAGARES BANKOA 2007 que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de Febrero de 2007, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a esta Certificación en soporte informático, y

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente Certificación en Donostia-San Sebastián, a veintiséis de Febrero de dos mil siete.

Fdo.: José Mª Gastaminza Lasane



PROGRAMA DE PAGARES BANKOA 2007

Importe Nominal de la emisión: 100.000.000 euros

El presente Folleto de Pagarés, elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión Europea, ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 23 de febrero de 2007.

INDICE

				Pagin				
l.	FACTORE	S DE RIE	ESGO	4				
	I.1. RIESGOS QUE AFECTAN AL EMISOR							
			de crédito	4 4				
		_	de mercado	5				
		•	operacional	6				
	1.1.4	•	reputacional	6				
	1.2 RIESO	SOS INH	ERENTES A LOS VALORES	7				
	1.2.1		de liquidez	7				
			de mercado	7				
	1.2.3	Riesgo	de calidad crediticia	7				
II.	FOLLETO	DE BAS	E	7				
	II.1. PERS	ONAS R	ESPONSABLES	7				
	II.1.1	Persona	as responsables de la información que figura en este folleto	7				
			ción de los responsables del folleto	8				
	II.2. FACT	ORES DI	E RIESGO	8				
	II.3. INFOR	RMACIÓN	N FUNDAMENTAL	8				
			de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	8				
			de la oferta y destino de los ingresos	8				
	II.4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE							
	II.4.1	Descrip	ción del tipo y la clase de valores	9				
			ción de los valores	9				
		•	entación de los valores	10				
	11.4.4	Divisa d	de la emisión de los valores	10				
			de prelación	10				
	II.4.6	Descrip	ción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento					
			ejercicio	10				
	II.4.7	•	interés nominal y disposiciones relativas a los intereses					
		pagade		10				
			Fechas de devengo y pago de los intereses	10				
		11.4.7.2	Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses					
		11.4.7.0	y el reembolso del principal	12				
		11.4.7.3	Descripción del subyacente e información histórica	40				
		11 4 7 4	del mismo	12				
		11.4.7.4	Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente	12				
		11475	Normas de ajuste del subyacente	13				
			Agente de cálculo	13				
			Descripción componentes derivados en el pago de	10				
			intereses	13				
	II.4.8	Precio d	de amortización y disposiciones relativas al vencimiento	-				
		de los v		13				
			Precio de amortización	13				
		11.4.8.2	Fecha y modalidades de amortización	13				

INDICE

				Págin	
		Represe Resoluc	ón del rendimiento para el inversor y método de cálculo entación de los tenedores de los valores ciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las	13 14	
			se emiten los valores	14	
			de emisión ciones a la libre transmisibilidad de los valores	14 14	
			ad de los valores	15	
11.5			CONDICIONES DE LA OFERTA	16	
11.0.			ción de las ofertas públicas	16	
		•	Condiciones a la que está sujeta la oferta	17	
		II.5.1.2	Importe de la oferta	17	
		II.5.1.3	Plazo de la oferta pública y descripción del proceso	47	
		11514	de solicitud Método de prorrateo	17 18	
			Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud	18	
			Método y plazos para el pago de los valores y para la		
			entrega de los mismos	18	
			Publicación de los resultados de la oferta	19	
		11.3.1.0	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	19	
	11.5.2	Plan de	colocación y adjudicación	19	
			Categoría de inversores a los que se ofertan los valores	19	
		II.5.2.2	Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada	19	
	II.5.3	Precios		19	
		II.5.3.1	Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor	19	
	1151	Colocad	ción y aseguramiento	20	
	11.0.7		Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	20	
			Agente de pagos y entidades depositarias	20	
			Entidades aseguradoras y procedimiento	20	
		II.5.4.4	Fecha del acuerdo de aseguramiento	20	
II.6.			E ADMISION A COTIZACIÓN Y NEGOCIACION	20	
	II.6.1		d de admisión a cotización	20	
	II.6.2		os regulados en los que están admitidos a cotización de la misma clase	21	
	II.6.3		es de liquidez	21	
II.7	. INFORMACIÓN ADICIONAL				
	11.7.1		as y entidades asesoras en la emisión	24 24	
	11.7.2		ción de la nota de valores revisada por los auditores	24	
	11.7.3		formaciones aportadas por terceros	24	
	II.7.4		a de las informaciones aportadas por terceros e ación de éstos	24	
	II.7.5	Ratings		24	

I. FACTORES DE RIESGO

A continuación se describen los principales riesgos que afectan al Emisor y su actividad; y los riesgos inherentes a los valores que se emitirán al amparo del presente Folleto.

I.1. Riesgos que afectan al Emisor

I.1.1. Riesgo de crédito

El Emisor toma una exposición al riesgo de crédito cuando existe el riesgo de que la contraparte sea incapaz de pagar los importes que debe en su totalidad.

Cabe distinguir dos grupos diferenciados de contrapartes, a saber entidades financieras y clientela en general.

a) Entidades financieras

Para controlar el riesgo de contraparte, el Emisor establece unas líneas máximas de riesgo por entidad o grupo financiero, tomando como principal criterio las calificaciones de solvencia asignadas por agencias de calificación externas reconocidas por los mercados. Los límites máximos, así como los criterios de cómputo de los consumos de las líneas por los diferentes instrumentos financieros en que invierte el Emisor, son aprobados anualmente por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración. El área de Mercado de Capitales vigila sistemáticamente cualquier variación de las calificaciones de solvencia asignadas a las entidades financieras con las que existe una línea autorizada.

b) Clientes

Respecto de la concesión, seguimiento y control del riesgo de crédito con clientes en general, el Emisor cuenta con una política de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, la cual establece las distintas atribuciones para la autorización de riesgos, las reglas de división con otras entidades financieras, los ratings mínimos que deben alcanzar los clientes, así como los criterios para la consideración de "grandes riesgos".

Las reglas de distribución de atribuciones para la concesión de riesgos establecen los distintos niveles de delegación de facultades, bien sea entre los órganos de la Entidad o conjuntamente con los del accionista mayoritario. Los riesgos superiores a 5 millones de euros se autorizan sucesivamente por los respectivos órganos de administración de la Entidad y de Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Pyrénées Gascogne. Los inferiores a dicho importe se autorizan por los órganos de la Entidad, tanto de forma colegiada —entre 800 mil y 5 millones de euros- como individual hasta 800 mil euros. El Consejero Delegado es quien ostenta delegación de facultades individual y, a su vez, tiene delegadas facultades tanto a nivel colegiado como individual. Los niveles de atribuciones para directores establecen limitaciones al importe, modalidad, plazo y condiciones financieras.

Las reglas de división y segmentación por mercado, distribuyen el riesgo entre Sector Público y Sector Privado, y dentro de este último a su vez se dividen entre empresas, particulares y promociones inmobiliarias. La gestión, estudio y seguimiento de la operación varía según la división del riesgo por mercado.

El Emisor viene utilizando sistemas internos de calificación (rating) para evaluar el riesgo asignado a las empresas y sistemas de decisión automatizados (scoring) para la concesión de determinados riesgos a particulares.

Respecto al seguimiento y control de riesgos, el Emisor utiliza diversas herramientas informáticas, sistemas de alertas y estadísticas de la evolución de los pagos de los acreditados, con el objetivo de detectar operaciones susceptibles de presentar en un futuro próximo problemas en su reembolso, de modo que permitan identificar las potenciales pérdidas y las actuaciones a realizar en la gestión crediticia con la finalidad de evitar o mitigar al máximo las potenciales pérdidas.

El Emisor tiene fijados con su accionista mayoritario criterios para compartir los riesgos, de forma que los contraídos con un acreditado o grupo entre 1,2 y 3,2 millones de euros cuentan con la garantía del accionista mayoritario por el 25%, y los superiores a 3,2 millones de euros por el 50% del riesgo.

I.1.2. Riesgo de Mercado

a) Riesgo de tipo de interés

El Emisor analiza, gestiona y controla de manera sistemática los riesgos de tipo de interés, liquidez y mercado del conjunto del Balance. El órgano responsable de estas funciones es el Comité Financiero, integrado por los directores financieros de Bankoa, S.A. y de Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Pyrénées Gascogne (CAMPG), accionista mayoritario de Bankoa, S.A. Cuenta con el soporte del responsable de Control de Gestión de Bankoa y del responsable de Middle Office de CAMPG.

Este Comité Financiero reporta ante el Consejero Delegado de Bankoa, S.A. y el Director General de CAMPG.

El riesgo de tipos de interés se mide y gestiona a través de un modelo diseñado e implementado en todo el grupo Crédit Agricole, modelo denominado Cristaux. Este modelo se basa en la proyección a largo plazo de las masas del balance, en su consideración como sensibles o insensibles a la variación de tipos, y al análisis en diferentes intervalos de tiempo de las diferencias entre activos y pasivos sensibles ("gaps"). La dirección financiera del grupo Crédit Agricole establece para cada intervalo de tiempo un rango aceptable de gaps. A partir de ese punto, se establecen las medidas oportunas (cambios en masas de balances, coberturas...) para ajustar los gaps a los rangos establecidos.

b) Riesgo de liquidez

El Emisor está expuesto a demandas diarias en sus recursos disponibles de efectivo de los depósitos, cuentas corrientes, préstamos, garantías y otras demandas derivadas de liquidación en efectivo. Como muestra la experiencia, existe un nivel de encaje de efectivo para hacer frente a los movimientos antes citados, que puede ser previsto con un buen nivel de certeza.

El equilibrio y control del desequilibrio de los vencimientos y tipos de interés de activos y pasivos es fundamental para mitigar el riesgo de liquidez. Es inusual que se dé un equilibrio perfecto ya que las operaciones realizadas son, a menudo, de plazo incierto y de diferente tipo. Una situación de desequilibrio incrementa el riesgo de pérdidas.

Los vencimientos de activos y pasivos y la capacidad de sustituir, en un coste aceptable, los pasivos que soportan interés así como vencimientos, son factores importantes en el cálculo de la liquidez del Emisor y su exposición a cambios en tipos de interés y tipos de cambio. Otros factores relevantes en la fijación de los niveles de liquidez a mantener son:

- Operaciones de crédito de gran importe en situación de disponible
- Saldos de cuentas de recaudación
- Variabilidad de los flujos de tesorería diarios
- Operaciones de mercado de los fondos de inversión gestionados en el grupo

c) Riesgo-País

Se entiende por riesgo-país el riesgo que concurre en los clientes residentes en un determinado país por circunstancias distintas del riesgo comercial habitual. El nivel de exposición de la Entidad emisora a este riesgo es insignificante.

d) Riesgo de cambio

Es política del Emisor cubrir las posiciones en divisas, es por ello que su nivel de exposición a los efectos de las fluctuaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera no es relevante.

I.1.3. Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como el de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos.

El Emisor tiene contratadas diversas pólizas de seguros de responsabilidad y daños con la finalidad de reducir la probabilidad de incurrir en pérdidas.

I.1.4. Riesgo reputacional

El riesgo reputacional puede definirse como la posibilidad de daño en la imagen, prestigio o reputación del banco derivada de la percepción negativa que terceras personas pudieran tener sobre sus actuaciones. Los principales sistemas de control para tratar de reducir al máximo posible la exposición al riesgo reputacional son:

a) Prevención del Blanqueo de Capitales. El Emisor y su grupo cuentan con un Órgano de control interno y comunicación en materia de prevención del blanqueo de capitales.

Su funcionamiento y composición se rige por un reglamento interno recogido en el Manual de procedimientos en relación a las medidas de prevención del blanqueo de capitales aprobado formalmente por el Consejo de Administración.

Dentro de este manual se recogen las políticas de admisión de clientes así como los procedimientos y sistemas internos para la detección, análisis, seguimiento y comunicación de operaciones sospechosas de blanqueo de capitales.

Los procedimientos y órganos de control interno y comunicación son objeto de un Informe anual que como experto externo emite la Entidad "PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.".

b) Servicio de atención al cliente. El Emisor cuenta con un servicio de atención al cliente, cuyo funcionamiento se rige por el Reglamento para la Defensa del Cliente de Bankoa, S.A., aprobado formalmente por el Consejo de Administración.

c) Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores Las operaciones en los mercados de valores de empleados afectados y administradores, son objeto de declaración y control sistemático por el Órgano Ad-hoc, encargado de vigilar que se cumplan dentro del banco los controles establecidos por la normativa aplicable relativa a los mercados de valores.

De otra parte conviene precisar que la Sociedad Emisora no cotiza en bolsa. El 98,91 % de su capital social pertenece al grupo Crédit Agricole. El Emisor carece de presencia activa en los mercados financieros internacionales

I.2. Riesgos inherentes a los valores.

I.2.1. Riesgo de liquidez.

A pesar de que se solicitará la admisión a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija de los pagarés que se emitan al amparo de este Programa, no se puede asegurar que se produzca una negociación activa de los pagarés en el mercado, ni tampoco que cada emisión en particular goce de total liquidez. Para reducir el riesgo de liquidez se ha suscrito un contrato con la Entidad "Calyon", cuyo contenido más relevante se transcribe en el apartado II.6.3.

I.2.2. Riesgo de mercado.

Los valores de renta fija emitidos con cupón cero están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función de la evolución de los tipos de interés y del plazo de la inversión.

Una vez admitidos a negociación en el mercado, es posible que los pagarés sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

1.2.3. Riesgo de calidad crediticia.

Es el riesgo de pérdida que puede producirse en caso de incumplimiento de los pagos por parte del Emisor. Todos los pagarés que se emitan al amparo de este programa están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

Los Pagarés objeto de este Programa no han sido calificados por ninguna Agencia de calificación de riesgo crediticio. Tampoco el emisor, Bankoa, S.A., tiene asignada calificación o "rating" por ninguna Agencia calificadora.

II. FOLLETO DE BASE.

II.1. PERSONAS RESPONSABLES.

II.1.1. Personas responsables de la información que figura en este folleto.

Asume la responsabilidad por la información que contiene este folleto D. Jose Mª Gastaminza Lasarte, DNI nº 15.914.064-L, Secretario General de BANKOA, S.A., con domicilio social en Donostia-San Sebastián (20004), Avda. de la Libertad, n. 5. NIF nº A20043717. (Teléfono de contacto: 943 410169; fax: 943 410180)

II.1.2. Declaración de los responsables del folleto

D. Jose Mª Gastaminza Lasarte asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en el presente Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

II.2. FACTORES DE RIESGO

Ver el anterior apartado "I - FACTORES DE RIESGO", pág. 4.

II.3. INFORMACION FUNDAMENTAL

II.3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existe ningún interés personal ni conflicto de intereses entre el emisor y las personas físicas y jurídicas que intervienen en la presente emisión.

II.3.2. Motivo de la oferta y destino de los ingresos

Los fondos originados por la colocación de los Pagarés emitidos al amparo de este Programa se destinarán a financiar las actividades propias del negocio de Banca que constituye el objeto social del emisor.

Considerando que los tipos de interés de los Pagarés que se emitan serán muy diversos y vendrán determinados en cada caso por diferentes variables, no resulta posible establecer el coste efectivo que por esta Emisión deberá soportar la Entidad Emisora.

El interés efectivo para el Emisor estará en función de los tipos de interés fijados individualmente para cada caso y de los gastos de emisión previstos que se estiman en este apartado.

El coste efectivo para el Emisor se calculará en función de la siguiente fórmula:

$$r_e = \left[\left(\frac{N}{E - G} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right] x 100$$

donde:

N : Importe nominal del pagaré

E : Importe efectivo del pagaré

G : Gastos de la emisión del pagaré

n : Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

Los gastos estimados de la emisión, supuesto que el nominal emitido, anotado y admitido a cotización iguale el saldo máximo del Programa, serán los siguientes:

	<u>EUROS</u>	% sobre emisión
CNMV (registro): CNMV (admisión): AIAF (documentación y registro): AIAF (admisión a cotización): IBERCLEAR (inscripción del programa):	4.000 euros 1.000 euros 5.000 euros 1.000 euros 100 euros	0,004 0,001 0,005 0,001
TOTAL:	11.100 euros	<u>0,011</u>

Considerada la anterior previsión de gastos, y bajo la suposición de que se suscriban pagarés por el límite máximo de la emisión, los ingresos netos que obtendrá el emisor ascenderán a 99.988.900 euros. Los gastos estimados imputables a la emisión suponen el 0,011% del saldo vivo máximo (100.000.000 euros).

II.4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

II.4.1. Descripción del tipo y la clase de valores

Al amparo del presente Programa, la Entidad Emisora tiene la intención de realizar emisiones de pagarés de empresa con la denominación de "Programa de Pagarés Bankoa 2007". Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su emisor, no devengan intereses explícitos y son reembolsables a su vencimiento por su valor nominal. El importe nominal unitario de todos los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa será de MIL EUROS (1.000.-EUR).

A cada emisión de Pagarés que tengan un mismo vencimiento le será asignado un código ISIN.

El presente Programa contempla la emisión de Pagarés por un saldo vivo máximo de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000.-EUR).

II.4.2. Legislación de los valores

A los valores emitidos al amparo del presente Programa les será de aplicación lo dispuesto en el presente Folleto, así como las disposiciones legales vigentes aplicables a la emisión de pagarés de empresa por sociedades anónimas y entidades de crédito.

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio y con su normativa de desarrollo, concretada la más reciente, en cuanto afecta a esta emisión, en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de Noviembre, regulador de la admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos; y en la Orden EHA/3537/2005, de 10 de Noviembre.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

II.4.3. Representación de los valores

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), con domicilio en Madrid (28020), calle Pedro Teixeira, número 8-1º.

II.4.4. Divisa de la emisión de los valores

Todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa estarán denominados en EUROS.

II.4.5. Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa no tendrán garantías reales ni de terceros. El reintegro del principal y el pago de los intereses de los valores estarán garantizados por la responsabilidad patrimonial universal del emisor, Bankoa, S.A.

Los inversores se sitúan, a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha de declaración del concurso tenga el Emisor, de conformidad con lo que en materia de calificación y prelación de créditos dispone la Ley 22/2003, y su normativa de desarrollo.

II.4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en el presente Programa no incorporan ningún derecho político ejercitable ante el Emisor, Bankoa, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se recogen en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

II.4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

II.4.7.1. Fechas de devengo y pago de los intereses

Los valores objeto de esta emisión son de los emitidos al descuento, con rentabilidad implícita. El tipo de interés nominal será el pactado por las partes en el momento de la formalización o suscripción del Pagaré.

Al tratarse de valores emitidos al descuento, el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, considerando que en todo caso el plazo de vencimiento de los pagarés que se emitan será inferior a 365 días, es la siguiente:

siendo:

i = tipo de interés nominal anual en tanto por uno
 N = importe nominal del pagaré
 E = importe efectivo del pagaré
 n= número de días entre la fecha de emisión y vencimiento
 base = 365 días

El importe nominal unitario de los Pagarés será de MIL EUROS (1.000.-EUR). El cálculo para determinar el valor efectivo se realizará con tres decimales redondeando el importe a céntimos de euro.

El servicio financiero de la presente emisión será atendido por el Emisor, por lo que cualquier reclamación relacionada con el pago de intereses o principal deberá dirigirse a Bankoa, S.A., Departamento de Tesorería, Avda. Libertad nº 5, 20004-Donostia-San Sebastián (Tfno.: 943 410100

En el cuadro de la página siguiente, se incluye un ejemplo sobre precios efectivos y rentabilidades:

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS DE VALOR NOMINAL

	PARA 30 DIAS		PARA 90 D	IAS	PARA 180	DIAS	PARA 364 DIAS	
TIPO	TIPO PRECIO		PRECIO		PRECIO		PRECIO	
NOMINAL	SUSCRIPTOR	TIR/TAE	SUSCRIPTOR	TIR/TAE	SUSCRIPTO	TIR/TAE	SUSCRIPTOR	TIR/TAE
2,00%	998,36	2,02%	995,09	2,02%	990,23	2,01%	980,44	2,00%
2,10%	998,28	2,12%	994,85	2,12%	989,75	2,11%	979,49	2,10%
2,20%	998,20	2,22%	994,60	2,22%	989,27	2,21%	978,53	2,20%
2,30%	998,11	2,32%	994,36	2,32%	988,78	2,31%	977,58	2,30%
2,40%	998,03	2,43%	994,12	2,42%	988,30	2,41%	976,63	2,40%
2,50%	997,95	2,53%	993,87	2,52%	987,82	2,52%	975,67	2,50%
2,60%	997,87	2,63%	993,63	2,63%	987,34	2,62%	974,73	2,60%
2,70%	997,79	2,73%	993,39	2,73%	986,86	2,72%	973,78	2,70%
2,80%	997,70	2,84%	993,14	2,83%	986,38	2,82%	972,84	2,80%
2,90%	997,62	2,94%	992,90	2,93%	985,90	2,92%	971,89	2,90%
3,00%	997,54	3,04%	992,66	3,03%	985,42	3,02%	970,95	3,00%
3,10%	997,46	3,14%	992,41	3,14%	984,94	3,12%	970,01	3,10%
3,20%	997,38	3,25%	992,17	3,24%	984,46	3,23%	969,07	3,20%
3,30%	997,30	3,35%	991,93	3,34%	983,99	3,33%	968,14	3,30%
3,40%	997,21	3,45%	991,69	3,44%	983,51	3,43%	967,21	3,40%
3,50%	997,13	3,56%	991,44	3,55%	983,03	3,53%	966,27	3,50%
3,60%	997,05	3,66%	991,20	3,65%	982,56	3,63%	965,34	3,60%
3,70%	996,97	3,76%	990,96	3,75%	982,08	3,73%	964,41	3,70%
3,80%	996,89	3,87%	990,72	3,85%	981,60	3,84%	963,49	3,80%
3,90%	996,80	3,97%	990,48	3,96%	981,13	3,94%	962,56	3,90%
4,00%	996,72	4,07%	990,23	4,06%	980,66	4,04%	961,64	4,00%
4,10%	996,64	4,18%	989,99	4,16%	980,18	4,14%	960,72	4,10%
4,20%	996,56	4,28%	989,75	4,27%	979,71	4,24%	959,80	4,20%
4,30%	996,48	4,39%	989,51	4,37%	979,23	4,35%	958,88	4,30%
4,40%	996,40	4,49%	989,27	4,47%	978,76	4,45%	957,97	4,40%
4,50%	996,31	4,59%	989,03	4,58%	978,29	4,55%	957,05	4,50%
4,60%	996,23	4,70%	988,78	4,68%	977,82	4,65%	956,14	4,60%
4,70%	996,15	4,80%	988,54	4,78%	977,35	4,76%	955,23	4,70%
4,80%	996,07	4,91%	988,30	4,89%	976,88	4,86%	954,32	4,80%
4,90%	995,99	5,01%	988,06	4,99%	976,41	4,96%	953,41	4,90%
5,00%	995,91	5,12%	987,82	5,09%	975,94	5,06%	952,51	5,00%
5,10%	995,83	5,22%	987,58	5,20%	975,47	5,17%	951,60	5,10%
5,20%	995,74	5,33%	987,34	5,30%	975,00	5,27%	950,70	5,20%
5,30%	995,66	5,43%	987,10	5,41%	974,53	5,37%	949,80	5,30%
5,40%	995,58	5,54%	986,86	5,51%	974,06	5,47%	948,90	5,40%
5,50%	995,50	5,64%	986,62	5,62%	973,59	5,58%	948,00	5,50%
5,60%	995,42	5,75%	986,38	5,72%	973,13	5,68%	947,11	5,60%
5,70%	995,34	5,85%	986,14	5,82%	972,66	5,78%	946,21	5,70%

II.4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo en el que se puede válidamente reclamar el principal o nominal del pagaré es el de quince años contados desde el vencimiento.

II.4.7.3 Descripción del subyacente e información histórica del mismo No aplicable.

II.4.7.4 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

II.4.7.5 Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

II.4.7.6 Agente de cálculo

No aplicable.

II.4.7.7 Descripción componentes derivados en el pago de intereses

No aplicable.

II.4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

II.4.8.1. Precio de amortización

Dado que los pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores emitidos al descuento, el precio de reembolso de cada pagaré será igual a su valor nominal, sin que existan primas de amortización o reembolso.

II.4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 364 días contados desde su suscripción.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar su negociación en el mercado secundario, los vencimientos de los mismos se harán coincidir con los viernes de cada semana o con el día hábil inmediatamente anterior al viernes. No obstante, ante peticiones expresas de suscriptores, el emisor podrá revisar ese criterio y admitir vencimientos en días diferentes.

Al estar prevista la admisión a negociación de los pagares en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En ningún caso se amortizarán anticipadamente los pagarés.

II.4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

No es posible determinar el rendimiento resultante para cada suscriptor, dada la previsible diversidad de tipos de interés que se pacten con los inversores a lo largo de la emisión.

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor se calculará atendiendo al tipo de interés nominal negociado entre el cliente y el emisor, para cada petición y para cada plazo, el cual estará en función de la situación del mercado en el momento de la contratación. El tipo de interés efectivo (TAE de la operación) se hallará calculando el tipo de actualización que iguale los flujos de la operación, es decir, el importe efectivo de suscripción o adquisición del pagaré, por un lado, y el valor nominal del pagaré en caso de amortización (o valor de enajenación en caso de venta), por otro.

La fórmula que da lugar a dicho tipo es la siguiente:

$$i = \left(\frac{N}{E}\right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

i= Tipo de interés efectivo expresado en tanto por uno.

N= Valor nominal del pagaré o precio de venta

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición.

n = Número de días de vida o posesión del pagaré.

II.4.10. Representación de los tenedores de los valores. El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de sindicato.

II.4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El presente Programa de Pagarés tiene como base el acuerdo tomado por la Junta General de Accionistas de Bankoa, S.A. de fecha 28 de Marzo de 2006, por el que se delegó en el Consejo de Administración la facultad de emitir, en una o varias veces, obligaciones, pagarés, bonos o cualesquiera otros valores análogos de renta fija que reconozcan o creen una deuda, por un importe máximo de 100.000.000 Euros y dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del referido acuerdo. A su vez, el Consejo de Administración de Bankoa, S.A. acordó en reunión celebrada el día 30 de Enero de 2007 hacer uso de la anterior delegación y proceder a la emisión de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 100.000.000 Euros, emisión a la que responde el presente Folleto. La delegación de la Junta General de 28 de Marzo de 2006 a favor del Consejo no había sido utilizada siquiera parcialmente, por lo que mediante la presente emisión el Consejo de Administración hace uso de la delegación en su integridad.

No existen otros acuerdos o documentos de los que se deriven limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores a emitir al amparo del presente Programa o ejercitar los derechos incorporados a ellos.

II.4.12. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del presente Folleto en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante el período de vigencia del Programa se podrán ir emitiendo pagarés hasta que se alcance un saldo vivo nominal igual al límite máximo fijado para dicho saldo en el Programa. Una vez publicado el presente Folleto, quedará privado de vigencia y cancelado a todos los efectos el Programa de Pagarés Bankoa 2006.

II.4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del presente Programa, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes.

II.4.14. Fiscalidad de los valores

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, exposición que se entiende sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de los territorios históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

a) Inversores personas físicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo del 18%, a partir del 1 de enero de 2007 (o del tipo vigente en cada momento).

b) Inversores personas jurídicas residentes fiscales en España

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta negociarse en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio en las transmisiones de activos efectuados dentro de los treinta días inmediatamente anteriores, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 73.3f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

El artículo 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

c) Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Los rendimientos que no estén exentos estarán gravados en principio a un tipo general del 18%, a partir del 1 de enero de 2007. No obstante, en el caso de que los intereses o el rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los valores, sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En estos supuestos no exentos se practicará una retención al tipo vigente, el 18%, a partir del 1 de enero de 2007 con ocasión del pago de los intereses, salvo que por aplicación de la normativa española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior y siempre que dicha circunstancia sea debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

II.5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

II.5.1. Descripción de las ofertas públicas

El presente Programa se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo nominal máximo, en cada momento, de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000.-EUR), denominado "PROGRAMA DE PAGARES BANKOA 2007".

II.5.1.1. Condiciones a la que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

II.5.1.2. Importe de la oferta

El importe de la oferta será de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000.-EUR) de saldo vivo nominal máximo en cada momento.

II.5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la publicación del presente Folleto en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante el período de vigencia del Programa se podrán ir emitiendo pagarés hasta que se alcance un saldo vivo nominal igual al límite máximo señalado en el apartado anterior.

La condición de suscriptores de estos pagarés la tendrá cualquier persona física o jurídica y en general cualquier tipo de inversor que negocie directamente con el emisor la contratación de los mismos, siguiendo cada colectivo los sistemas de contratación descritos a continuación:

- **Inversores Cualificados**: Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que los inversores lo soliciten a través de la Sala de Tesorería del emisor, para importes iguales o superiores a 50 valores (equivalente a 50.000 euros), siempre que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el programa (entre 7 días y 364 días).
- Inversores Minoristas: Este sistema de colocación está pensado para personas que no tengan la consideración de Cualificados, y se efectuará a través de la propia red de sucursales para importes iguales o superiores a 18 valores (equivalente a 18.000 euros).

Los inversores Cualificados podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para importe igual o superior a 50 valores de 1.000 euros cada uno (equivalente a 50.000 euros) y para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa. Las solicitudes se realizarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Bankoa, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por el Emisor y el inversor Cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

Los inversores minoristas podrán cursar sus peticiones en cualquier oficina de la red de BANKOA, S.A., fijándose en ese momento todos los aspectos de la operación, en

particular la fecha de emisión (que coincidirá con la de desembolso), el vencimiento, el importe nominal (siendo el nominal unitario de 1.000 euros), el tipo de interés nominal o precio ofertado y el importe efectivo (consecuencia de los anteriores). Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y el emisor le entregará un ejemplar de la orden de suscripción realizada. El emisor podrá emitir pagarés a la medida que el cliente solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 18 pagarés de 1.000 Euros cada uno de ellos y que el vencimiento esté dentro de los límites establecidos en el presente programa.

El emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precisase de fondos.

Al margen de la entidad emisora no intervendrá ninguna otra entidad en la colocación de la presente emisión.

II.5.1.4. Método de prorrateo

El sistema de negociación en la emisión de los pagarés no puede dar lugar a prorrateos en la colocación.

II.5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El importe mínimo admitido será de 50.000 euros nominales (50 Pagarés) para inversores Cualificados; y de 18.000 euros nominales (18 Pagarés) para inversores minoristas

II.5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los valores se suscribirán por su valor efectivo. La fecha de desembolso, que coincidirá con la de emisión, será la pactada el día de la contratación y, en todo caso, no será más tarde del segundo día hábil siguiente al de la contratación de la operación. Los suscriptores de los pagarés deberán abonar al Emisor el importe de la suscripción en la fecha de desembolso pactada. Dicho desembolso se llevará a cabo mediante cargo en cuenta, cuando las entidades o clientes suscriptores tengan cuenta abierta con el Emisor, o mediante transferencia a través de Banco de España en otros casos. Si el suscriptor no tuviera cuenta abierta en el Banco Emisor podrá abrir una cuenta en cualquiera de sus oficinas sin incurrir en gastos de apertura ni de cancelación. El Banco entregará al cliente un ejemplar del impreso de orden de compra de valores, como acreditación de la suscripción realizada.

Para la inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del Mercado AIAF de Renta Fija. La documentación acreditativa de haberse realizado esta inscripción a favor de los titulares de los valores se regirá en cada momento por las normas establecidas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Entidad encargada del registro contable.

En la fecha de desembolso, el emisor remitirá un documento acreditativo de la operación realizada por tal concepto. Dicho documento no constituye un título negociable y su validez se extiende hasta la fecha en la que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

El certificado de titularidad, una vez realizadas las inscripciones y asignaciones correspondientes, se remite a los inversores los viernes de cada semana.

II.5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta

Podrán consultarse en el domicilio del emisor los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés.

II.5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

II.5.2. Plan de colocación y adjudicación

II.5.2.1. Categoría de inversores a los que se ofertan los valores

Los pagarés a que se refiere este Folleto se dirigen al público en general, tanto a personas físicas como jurídicas.

Una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos determinados inversores Cualificados, tales como Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías Aseguradoras, Fondos de pensiones, Entidades de Crédito o Empresas de Servicios de Inversión, conforme a la normativa aplicable en cada caso.

II.5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

No aplicable.

II.5.3. Precios

II.5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El importe nominal de cada Pagaré será de 1.000 euros. La suscripción mínima será la indicada en el epígrafe 5.1.3. anterior (50.000 euros para inversores cualificados; 18.000 euros para inversores minoristas). El importe efectivo a desembolsar en la suscripción dependerá del plazo y del tipo de interés en cada caso pactado entre el emisor y el suscriptor.

La Entidad emisora no aplicará ningún tipo de gasto o comisión por la suscripción o amortización de estos valores, sin perjuicio de las comisiones oficiales (de depósito u otras) que puedan ser repercutidas por parte de las Entidades Participantes en IBERCLEAR (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación, y Liquidación de Valores).

Los tenedores de estos pagarés están exentos del pago de comisiones en concepto de inscripción, así como, en su momento, de los gastos derivados de su admisión a cotización oficial. Los gastos por mantenimiento de saldo repercutibles a los suscriptores dependen de las comisiones legales establecidas por las entidades participantes, publicadas y comunicadas al Banco de España o a la CNMV en su caso.

II.5.4. Colocación y aseguramiento

II.5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

Al margen de la entidad emisora, BANKOA, S.A., no intervendrá ninguna otra entidad en la colocación de la presente emisión.

II.5.4.2. Agente de pagos y entidades depositarias

El servicio financiero del presente programa de emisión será atendido, exclusivamente, por la propia Entidad emisora, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada de la llevanza del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), junto con sus Entidades Participantes. Será en cada caso el suscriptor quien designe la entidad depositaria de los valores que suscriba.

II.5.4.3. Entidades aseguradoras y procedimiento

No existe ninguna entidad que asegure total o parcialmente las emisiones realizadas al amparo del presente Programa.

II.5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

II.6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

II.6.1. Solicitudes de admisión a cotización

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, habiéndose autorizado así en el acuerdo del Consejo de Administración del Emisor referido en el epígrafe 4.11 anterior.

El Emisor se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para que los valores que se emitan al amparo del Programa estén admitidos a negociación en dicho mercado en un plazo de tres días hábiles desde su fecha de emisión, entendiendo por fecha de emisión la fecha en que se realice el desembolso, y en cualquier caso antes de su vencimiento.

En los casos en que el Emisor, por cualquier causa, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en, al menos, un periódico de difusión nacional, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiere incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable a la Entidad Emisora.

La Entidad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Entidad Emisora el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

II.6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

El día 2 de Marzo de 2006 se inscribió en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. el "Programa de Pagarés 2006" emitido por Bankoa, S.A., por saldo vivo máximo de 60.000.000 euros.

A continuación se presenta un cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de dichos pagarés:

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vcto.	Mes	Año	Volumen nominal	Frec. Cotiz.	Ultima Fecha	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0513676710	00245887	19/05/06	17/11/06	9	2006	1.600,00	9,52	25/09/06	3,322	3,322
ES0513676769	00250484	11/09/06	15/12/06	10	2006	150,00	4,55	23/10/06	3,450	3,450

Fuente de los datos: Mercado AIAF. Cifras de "Volumen nominal" en miles de euros.

II.6.3. Entidades de liquidez

Con el fin de establecer un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, el Emisor ha formalizado un contrato de compromiso de liquidez con la Entidad de Crédito "CALYON" (en adelante, la "Entidad de Liquidez"), y cuyas condiciones principales se transcriben seguidamente.

La Entidad de Liquidez se compromete a ofrecer liquidez a los titulares de los Pagarés en los términos contemplados en este Contrato, mediante la introducción de órdenes de compra y de venta en AIAF.

La Entidad de Liquidez se compromete a cotizar precios de compra y venta de los Pagarés en AIAF a lo largo de cada sesión de negociación de acuerdo con las siguientes reglas:

- La Liquidez que ofrecerá la Entidad de Liquidez a los titulares de los referidos Pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.
- La Entidad de Liquidez como creador de mercado cotizará precios de compra y venta de los Pagarés que serán válidos para importes nominales de hasta quinientos mil (500.000) Euros por operación.
- La cotización de precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado o a que el Emisor facilite dicho papel de acuerdo con las peticiones recibidas, según establece el Programa, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera como en la de otras Entidades, Pagarés con los que corresponder las ofertas de compra.

Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones del mercado si bien la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra o venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. No obstante lo anterior la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la entidad de liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precios.

La Entidad de Liquidez no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna en este documento respecto del buen fin de los Pagarés. Asimismo no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.

La Entidad de Liquidez queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios en las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de Pagarés, a la compraventa de los citados Pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o bien, a la habitual operativa de las Entidades de Crédito. Ante estos hechos, el Emisor dejará de emitir Pagarés y la Entidad de Liquidez seguirá prestando liquidez a los Pagarés emitidos hasta esa fecha.

En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Liquidez estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato.

La Entidad de Liquidez se obliga a hacer difusión diaria de precios bien a través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF), o bien utilizando los servicios REUTER, a elección de la Entidad de Liquidez, y si lo estiman, adicionalmente podrán informar vía telefónica.

La Entidad de Liquidez se compromete a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en AIAF. Asimismo la Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través de AIAF.

La Entidad de Liquidez deberá informar inmediatamente al Emisor de las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento que afecten a la negociación de los Pagarés.

La Entidad de Liquidez no tendrá que comunicar ni justificar al Emisor los precios que tenga fijados en cada momento.

Por los servicios a realizar por la Entidad de Liquidez que se recogen en el Contrato no se devengará comisión alguna.

Un ejemplar del Contrato se depositará en la CNMV a efectos de la inscripción en los Registros oficiales del Folleto.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas por la misma en virtud del Contrato, todos los gastos e impuestos de la clase que fueran y que se causen o devenguen por dicho incumplimiento, incluidas las costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores, serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte incumplidora, que quedará obligada a indemnizar a la otra parte por tales conceptos, además de por los restantes daños y perjuicios que se ocasionen.

El contrato tendrá vigencia de un año a partir de la fecha publicación del Folleto de la emisión en la página Web de la CNMV, renovable anualmente previo acuerdo entre las partes con al menos un mes de antelación. Esta vigencia se mantendrá para los pagarés emitidos hasta la fecha de su vencimiento.

En caso de resolución anticipada o vencimiento del Contrato de Liquidez, el compromiso de Liquidez, en las condiciones recogidas en el Contrato, se mantendrá vigente para los Pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha en que cese la obligación de liquidez y hasta el vencimiento de los mismos.

El Emisor podrá resolver anticipadamente el Contrato en caso de incumplimiento por la Entidad de Liquidez de las obligaciones asumidas en virtud del mismo.

La resolución del Contrato será comunicada a la CNMV y notificada por el Emisor a los titulares de los Pagarés emitidos mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización AIAF con una antelación de al menos 15 días.

En caso de renuncia de la Entidad de Liquidez, que podrá tener lugar en cualquier momento siempre y cuando sea comunicada al emisor con una antelación de al menos treinta (30) días, la Entidad de Liquidez vendrá obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones. En cualquier caso y una vez transcurridos dos meses desde la renuncia de la Entidad de Liquidez y no habiendo el Emisor encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez, la Entidad de Liquidez podrá designar otra Entidad de Liquidez en las mismas condiciones, que deberá ser aceptada por el Emisor a no ser que medie causa justificada.

En cualquier caso, tanto para el supuesto de resolución anticipada del Contrato por cualquier causa, como para el de renuncia de la Entidad de liquidez, el Emisor asume el compromiso de buscar inmediatamente otra Entidad que dé liquidez al Programa y la Entidad de Liquidez vendrá obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.

En cualquier caso y una vez transcurridos dos meses desde la renuncia de la Entidad de Liquidez y no habiendo el Emisor encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez, la Entidad de Liquidez podrá designar otra Entidad de Liquidez en las mismas condiciones, que deberá ser aceptada por el Emisor a no ser que medie causa justificada. Esta cesión no podrá ser denegada si la nueva Entidad de Liquidez tiene la misma calidad crediticia otorgada por las principales Agencias de Ratings (Standard & Poors, Moody's, Fitch) que la cedente, esto es CALYON.

En el caso de que se nombre una nueva Entidad de Liquidez, este nombramiento será debidamente comunicado a la CNMV.

La nulidad de cualquiera de las estipulaciones no esenciales de este Contrato no acarreará la nulidad del Contrato en su totalidad.

II.7. INFORMACIÓN ADICIONAL

II.7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión No aplicable.

II.7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores No aplicable.

II.7.3. Otras informaciones aportadas por terceros No aplicable.

II.7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros No aplicable.

II.7.5. Ratings

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa no han sido calificados por ninguna Agencia de calificación de riesgo crediticio. Del mismo modo, el emisor, Bankoa, S.A. no tiene asignada calificación o "rating" por ninguna Agencia calificadora.

Firma de la persona responsable de la información del Folleto de Base

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto de Base, firma en Donostia-San Sebastián, a cinco de febrero de 2007.

José Mª Gastaminza Lasarte Secretario General de Bankoa, S.A.